



# Resolución Ministerial

N° 301-2017-MC

Lima, 24 AGO. 2017

**VISTOS**, el Oficio N° 000442-2017/PP/DM/MC de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; los Informes N° 001-2017-UE-PE-OP/MVG y N° 002-2017-UE-PE-OP/MVG de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales; y,

## CONSIDERANDO:

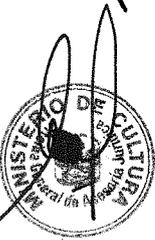
Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, para cuyo caso será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la Entidad, debiendo sustentarse en el informe que para ello emitirá el Procurador Público, indicando los motivos de la solicitud;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco unidades impositivas tributarias, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, previa resolución autoritativa del Titular de la entidad;

Que, por su parte, el numeral 183.2 del artículo 183 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que *"Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costobeneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado"*;

Que, en virtud de ello, mediante Resolución Ministerial N° 151-2017-MC, se delegó en el Procurador Público del Ministerio de Cultura, en coordinación con el área usuaria, la facultad de *"evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio mediante un informe técnico legal, en el cual se consideren criterios de costo-beneficio y se ponderen los costos y riesgos de no conciliar, de conformidad con el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del*



*Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y/o el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, según corresponda”;*

Que, el 7 de setiembre de 2015, la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales y el Consorcio Nación integrado por las empresas NOMENA ARQUITECTOS S.A.C. y LLOSA CORTEGANA ARQUITECTOS S.A.C. suscribieron el Contrato N° 012-2015-UE.008-PE, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2015-UE-008-PE - Primera Convocatoria, para la contratación del “Servicio de consultoría para la elaboración del proyecto de adaptación de espacios destinados a la creación de los servicios culturales y complementarios del Centro Cultural del Museo de la Nación”;

Que, conforme al Oficio N° 000442-2017/PP/DM/MC, remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, el Consorcio Nación presentó una solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación y de Negociación “Omega”, dirigida a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales; cuya pretensión principal es que se deje sin efecto el acto de resolución del Contrato N° 012-2015-UE.008-PE, y su pretensión accesoria, que se le pague la suma de S/ 102 000,00 (Ciento Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada por la citada Procuraduría Pública, se considera viable arribar a un acuerdo conciliatorio con el mencionado Consorcio, a fin de: i) Dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 012-2015-UE.008-PE, contenida en la Carta N° 103-2017-UE-PE/J, notificada el 30 de mayo de 2017; ii) Reconocer el pago de la suma de S/ 102 000,00 (Ciento Dos Mil con 00/100 Soles), a favor del contratista, correspondiente al tercer entregable del Contrato N° 012-2015-UE.008-PE; y iii) La aplicación de la penalidad de ser el caso, precisando la razón de la misma y el monto que deberá deducirse del pago que se dispone;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial por la cual se autorice al Procurador Público del Ministerio de Cultura a conciliar extrajudicialmente con el Consorcio Nación en los términos antes señalados;

Que, el artículo 183 precitado regula que “(...) *Las Entidades deberán registrar las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad (...)*”; por lo que, una vez suscrita el acta de conciliación correspondiente se deberá proceder a dicho registro en el SEACE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al señor Henmer Alva Neyra, Procurador Público del Ministerio de Cultura, a conciliar ante el Centro de Conciliación y de Negociación “Omega”, con el Consorcio Nación integrado por las empresas NOMENA ARQUITECTOS S.A.C. y LLOSA CORTEGANA ARQUITECTOS S.A.C., conforme a lo expuesto en la presente resolución, salvaguardando los intereses del Estado.





# Resolución Ministerial

Nº 301-2017-MC

**Artículo 2.-** La Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura deberá remitir a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales el acta de conciliación dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a su suscripción.

**Artículo 3.-** La Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales registrará el acta de conciliación en el SEACE, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su suscripción.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

